



MEM 541

D.W. G. Aguilera
D. P. Castillo
D. F. Serrano
A. C. Republicas

CONVENIO. Nro.001-UGA-2019

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA ELECTROGENERADORA DEL AUSTRAL "ELECAUSTRO S.A.", NATURALEZA & CULTURA INTERNACIONAL "NCI", MANCOMUNIDAD DEL COLLAY Y EL BIOPARQUE "AMARU" PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE MONITOREO DEL "OSO ANDINO (*Tremarctos ornatus*)" EN LA RESERVA MUNICIPAL SAN FRANCISCO Y ÁREA DE BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTORA COLLAY (Primera fase).

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES

Comparecen para la suscripción del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, por una parte, el Ingeniero. Edgar Gustavo Vera Arízaga Alcalde del GAD Municipal de Gualaceo; el Ingeniero Antonio Borrero Vega, Gerente General de ELECAUSTRO; Señor. Deifilio Reinaldo Arévalo Vásquez, Presidente de la Mancomunidad de El Collay; el Biólogo Felipe Serrano Montesinos Director Ejecutivo de NCI (e) y el Biólogo Ernesto José Arbeláez Ortiz, en calidad de Director Ejecutivo y de Conservación CEO Bioparque "Amaru"; quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad a los artículos 238 de las Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se rigen por los Principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Conforme lo dispone el artículo 4, literal d), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo en el ejercicio de su competencia exclusiva de "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construirlos espacios públicos para estos fines", competencia expuesta en el literal h) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como lo dispuesto en el artículo 144 del mismo Código que en su parte pertinente manifiesta la responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para "formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa"; por lo que con el afán de preservar, mantener y difundir el patrimonio natural del cantón,



el GAD Gualaquiza está coordinando con los actores locales involucrados en el tema, provocando sinergias en las instituciones, todo ello con el fin de asegurar el estado de preservación y el funcionamiento de los elementos de conservación en la áreas de Reserva Municipal y Áreas de Bosque y Vegetación Protectora dentro de la jurisdicción del cantón Gualaquiza. Su gestión se sustenta además en la "Ordenanza para la Conservación, restauración y recuperación de las fuentes de agua, zonas de recarga hídrica, ecosistemas frágiles y otras áreas prioritarias para la protección de la biodiversidad, los servicios ambientales y el patrimonio natural del cantón Gualaquiza", parte de su gestión en este ámbito es el hecho, que como parte del "Plan de Inversión Anual 2019 presentado al FONAPA, contempló rubros para proyectos relacionados al "Convenio de Cooperación ELECAUSTRO, AMARU, para ejecución del Programa de Monitoreo de Oso Andino en la Microcuenca del río San Francisco (Adquisición de cámaras trampa, baterías, contratación de personal y otros)" con el cumplimiento de estrategias idóneas para la sostenibilidad del patrimonio natural del cantón Gualaquiza.

La Empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A., es una Empresa cuyo objeto social es la generación de energía eléctrica para abastecer al sistema interconectado nacional. Sus actividades se desarrollan en el marco del Plan de Manejo Ambiental y la política de Responsabilidad Social Empresarial, dentro de la cual, apoya acciones de cooperación con las diversas instituciones de la región con miras a impulsar la ejecución de proyectos que, cuidando el medio ambiente, promuevan el desarrollo sostenible de las comunidades locales y en este caso, las zonas protegidas que se encuentran dentro de la zona de influencia de la Mini Central Gualaquiza.

La Mancomunidad de El Collay, es una iniciativa de gobernanza constituida en julio del 2010, por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Gualaquiza, Chordeleg, Paute, El Pan, Sevilla de Oro, Santiago de Méndez y 12 GAD parroquiales de los cantones mencionados; su objetivo es "conservar, proteger y restaurar los ecosistemas con énfasis en los recursos naturales en el área de Bosque y Vegetación Protectora del Collay", e impulsar iniciativas comunes en las áreas de influencia, orientadas hacia su sustentabilidad. El ABVP de El Collay, objeto de la constitución de la mancomunidad, tiene una superficie de 29.427,54 hectáreas en la actualidad.

En este marco, desde junio del 2015, la Mancomunidad de El Collay, mediante la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con CELEC EP, MAE, entre otras instituciones, ha venido ejecutando proyectos encaminados a la "**protección y conservación de fuentes hídricas, a través de mecanismos de promoción y control ambiental**", protección y conservación de ecosistemas, flora y fauna, en el marco del programa: **Desarrollo de alternativas económicas y ambientales sostenibles** establecido en la Planificación Estratégica 2016-2020. Conforme lo establecido en el Plan Operativo 2019 de la Mancomunidad de El Collay, se procedió a la elaboración del proyecto "Fortalecimiento de las comunidades de las zonas de influencia del ABVP Collay para la conservación y monitoreo de los recursos hídricos, flora y fauna, a través del mejoramiento de sus medios de vida agropecuarios y la aplicación de los enfoques de cambio climático y seguridad alimentaria", el cual entre otros resultados prevé, el desarrollo de acciones de fortalecimiento de los mecanismos de control y monitoreo de fauna y flora, mediante la implementación de una propuesta técnica de monitoreo y control en el ABVP Collay con la participación de las comunidades y actores de la zona de influencia geográfica; por lo tanto, la participación de la mancomunidad en la suscripción del presente convenio, se justifica plenamente.

CERTIFICO que el presente documento es fiel copia de original.


CORPORACIÓN GENERAL



El Bioparque Amaru - Centro de manejo de fauna silvestre Amaru es una organización conservacionista sin fines de lucro que fue creada bajo la supervisión y aval del Ministerio del Ambiente Ecuatoriano mediante acuerdo ministerial en el año 2002, desde ese entonces el Amaru Bioparque Zoológico Cuenca ha venido evolucionando y manifestándose como una organización conservacionista líder en la región, que goza de credibilidad en virtud de su transparencia, honestidad, resultados y profesionalismo. Por más de una década ha ejercido un liderazgo en la comunidad zoológica nacional, promoviendo y acompañando el desarrollo de otras instituciones de su misma naturaleza, y participando activamente en la consolidación de una comunidad más comprometida con la conservación de la biodiversidad. Amaru crece bajo una organización con objetivos y metas claras que están sustentadas en principios y valores éticos, ambientalistas, sociales y comunitarios que contribuyen a crear escenarios de bienestar para las comunidades humanas y la vida silvestre que protegemos diariamente.

Amaru promueve en cada una de sus acciones la construcción del compromiso ambiental y el respeto a la naturaleza, es una institución cuya acción está orientada al rescate e investigación de fauna silvestre, in situ (cuidados a la fauna rescatada) y ex situ a partir del monitoreo e investigación con aquellos animales, educación y sensibilización ambiental, investigación científica, acciones de conexión de la sociedad civil con la naturaleza, tenencia, rescate, conservación, rehabilitación y manejo de especímenes de fauna silvestre.

La Corporación Naturaleza & Cultura Internacional (NCI), es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, acreditada por el Gobierno del Ecuador a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, cuya misión es conservar los ecosistemas más diversos y amenazados de América Latina y su riqueza cultural asociada, salvando hábitats en peligro, fortaleciendo las capacidades locales y apoyando a las comunidades para preservar sus formas de vida. Con fecha 25 de septiembre de 2015, NCI suscribe la renovación del Convenio Básico de Funcionamiento con el Gobierno del Ecuador a través de la SETECI, el mismo que se halla publicado en el Registro Oficial N° 611 del 20 de octubre de 2015.

Desde 2012 NCI, junto al Ministerio del Ambiente e instituciones académicas, comunidades rurales y gobiernos locales han apoyado los procesos de construcción y gestión del Corredor de Conectividad Sangay-Podocarpus (CCSP). En este marco, entre 2018 y 2019 se realizó el Proyecto Piloto para el Monitoreo de Fauna con Trampas Cámara, impulsado por NCI y la Universidad Técnica Particular de Loja, el cual logró estandarizar una metodología, capacitar al personal de las instituciones participantes y compartir información técnica de las trampas cámara instaladas a lo largo del CCSP por varias instituciones.

Con la finalidad de fortalecer estas investigaciones y con el apoyo de Critical Ecosystem Partnership Fund (CEPF) se realizará una segunda fase de monitoreo de fauna con trampas cámara en el CCSP a partir de 2019. En este marco es de mucho interés para NCI la vinculación en este Convenio.

Con este antecedente se suscribe el Convenio de Cooperación interinstitucional entre el GAD de Gualaceo, ELECAUSTRO S.A., Corporación Naturaleza & Cultura Internacional (NCI), Mancomunidad del Collay y el Bioparque AMARU con el objeto de efectuar actividades relacionadas con la ejecución del proyecto "MONITOREO DEL OSO ANDINO (*Tremarctos ornatus*) EN LA RESERVA MUNICIPAL SAN FRANCISCO Y ÁREA DE BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTORA COLLAY", la que incluye educación ambiental, investigación cultural, así como organizar manifestaciones de divulgación de

[Handwritten signature]
 DIRECTORA GENERAL

temas de interés colectivo que se generen en el proyecto. En el marco del objeto de este convenio y por la necesidad de conservar al oso andino, el cual se encuentra amenazado de extinción siendo prioridad nacional su conservación, además de crear planes de manejo que eviten el conflicto con actividades humanas dentro del área de estudio, se contempla para este convenio específico de cooperación la realización de investigaciones científicas sobre su ecología, estado de conservación, distribución y fauna de macro y mesomamíferos asociadas a esta especie en la microcuenca del Río San Francisco, así como implementar planes de manejo orientados a minimizar el conflicto Oso – Humano que se está generando en el sector para evitar su extinción.

Para lo cual se ha elaborado un programa de monitoreo de dos años, dividido en fases, las cuales se irán cumpliendo una por año, tras la firma de este convenio las partes se comprometen a financiar y realizar la primera fase del proyecto y comprometer recursos humanos y/o económicos para la segunda fase.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Monitorear la especie de "oso andino (*Tremarctos ornatus*)" en la reserva municipal San Francisco y Área de bosque y vegetación protectora Collay jurisdicción del cantón Gualaceo con la implementación del fototrampeo que genere información clave para lograr el entendimiento de su ecología y de los factores que influyen positiva o negativamente sobre ellos, con el fin de implementar un programa de conservación integral de la especie.

3.1.OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Generar información científica que permita conocer el estado actual de la población de oso andino (*Tremarctos ornatus*) en la reserva municipal San Francisco y área de bosque y vegetación protectora Collay en la jurisdicción del cantón Gualaceo, estimando sus patrones de movimiento, especialmente a las zonas de posibles conflictos con actividades humanas.
- Iniciar procesos de sensibilización, capacitación e involucramiento por parte de actores locales, instituciones académicas y la sociedad civil en la conservación del oso andino (*Tremarctos ornatus*) y los ecosistemas donde habitan (Reserva municipal San Francisco y área de bosque y vegetación protectora Collay jurisdicción del cantón Gualaceo).
- Realizar una caracterización ecológica preliminar que identifique los límites del hábitat natural del oso andino (*Tremarctos ornatus*) dentro de la reserva municipal San Francisco y área de bosque y vegetación protectora Collay en la jurisdicción del cantón Gualaceo) y su conectividad dentro del Corredor de Conectividad Sangay - Podocarpus.
- Vincular al GADM de Gualaceo, a través de esta investigación en el diseño, implementación de actividades, capacitaciones y análisis de resultados conjuntos en el marco del proyecto de Monitoreo de Fauna mediante trampas cámara en el Corredor de Conectividad Sangay – Podocarpus.

CLÁUSULA CUARTA. - FINANCIAMIENTO Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIA.

El presente convenio no implica erogación económica directa por parte de las Instituciones involucradas. Sin embargo, las partes se comprometen al cumplimiento de sus obligaciones con cargo a su presupuesto y planes operativos, conforme el detalle de la propuesta técnica adjuntacuyo presupuesto se resume cláusula siguiente.

CLÁUSULA QUINTA. -COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El monto total del Convenio es **USD79.749,00 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOSCUARENTA Y NUEVE CON 00/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, desglosados de la siguiente forma:

1. Tabla N° 1. Detalle de aportes de las partes para la implementación del proyecto.

CUADRO DE APORTES	APORTE VALORADO	APORTE INVERSIÓN	TOTAL APORTE	% DE APORTE
GAD GUALACEO	13.532,00	28.200,00	41.732,00	52%
ELECAUSTRO	0,00	11.560,00	11.560,00	14%
AMARU	14.972,00	0,00	14.972,00	19%
NATURALEZA Y CULTURA INTERNACIONAL NCI	5.600	0,00	5.600,00	7%
MANCOMUNIDAD DEL COLLAY	4.440,00	1.445,00	5.885,00	7%

El detalle de los rubros económicos de la tabla 1, serán utilizados para el cumplimiento de los siguientes compromisos.

GADM de Gualaceo:

- Designar a un funcionario del GAD de Gualaceo, para conformar la comisión de seguimiento y monitoreo del proyecto "MONITOREO DEL OSO ANDINO (*Tremarctos ornatus*)" EN LA RESERVA MUNICIPAL SAN FRANCISCO Y ÁREA DE BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTORA COLLAY".
- Financiar hasta un valor de USD. 28.200,00(veinte y ochomildoscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) dólares americanos para la primera fase del proyecto con presupuesto 2019 – 2020 conforme el Plan Operativo Anual de la Unidad de Gestión Ambiental para las siguientes actividades: adquisición de 14 cámaras trampa con todos sus accesorios, baterías, memoria interna, estuches y otros y su seguro, contratación de Investigador para ejecución de proyecto (contraparte con AMARU), contratación de productos comunicacionales de la campaña de educación ambiental , contratación de refrigerios para la ejecución de la campaña de educación ambiental y contratación de transporte para la ejecución de la campaña de educación ambiental; valores que se detallan en la propuesta técnica adjunta.
- Facilitar la participación de tres Guardabosques para conformar el equipo técnico de asistentes locales, conforme propuesta técnica.

CERTIFICO que el presente documento es fiel copia de original.

SECRETARÍA GENERAL

4. Designar al Técnico de Proyectos de la Unidad de Gestión Ambiental para conformar el equipo técnico de ejecución del proyecto, materia del presente convenio y disponer su vinculación con el Proyecto para el monitoreo de fauna con trampas cámara en el Corredor Sangay – Podocarpus.
5. Coordinar con los técnicos del Proyecto de monitoreo de trampas cámara en el Corredor Sangay – Podocarpus para compartir la metodología de estudio y la información generada, para un análisis de la especie a nivel de paisaje.

ELECAUSTRO S.A.:

1. Aportar con 16 cámaras trampa y accesorios valorados en \$ 11.560,00 (once mil quinientos sesenta 00/100) dólares americanos para la primera fase del proyecto.
2. Designar a un delegado de ELECAUSTRO S.A., para conformar la comisión de seguimiento y monitoreo del proyecto "MONITOREO DEL OSO ANDINO (*Tremarctos ornatus*)" EN LA RESERVA MUNICIPAL SAN FRANCISCO Y ÁREA DE BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTORA COLLAY"

Naturaleza & Cultura Internacional NCI:

1. Designar a un delegado técnico del NCI, para conformar la comisión de seguimiento y monitoreo del proyecto "MONITOREO DEL OSO ANDINO (*Tremarctos ornatus*)" EN LA RESERVA MUNICIPAL SAN FRANCISCO Y ÁREA DE BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTORA COLLAY".
2. Participar en las reuniones, eventos de planificación, análisis de información, rendición de informes del proyecto.
3. Instalar trampas cámara y contratar a un técnico para el monitoreo en otros espacios del Corredor de Conectividad Sangay – Podocarpus, complementarios a los cubiertos por el GADM Gualaceo.
4. Vincular al GADM Gualaceo en el Proyecto de Monitoreo de fauna con trampas cámara en el Corredor de Conectividad Sangay – Podocarpus, incluyendo sus actividades de capacitación, diseño, eventos y compartir información para el análisis conjunto y a escala de paisaje de las especies encontradas en otros espacios de investigación, incluyendo al oso andino.

Bioparque AMARU:

1. Designar a un delegado, para conformar la comisión de seguimiento y monitoreo del proyecto "MONITOREO DEL OSO ANDINO (*Tremarctos ornatus*)" EN LA RESERVA MUNICIPAL SAN FRANCISCO Y ÁREA DE BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTORA COLLAY".
2. Capacitar a los guardabosques y técnicos del GADM de Gualaceo y a los de la Mancomunidad del Collay, para que puedan cumplir con el soporte necesario en el proyecto.
3. Asignar un técnico investigador para la ejecución del proyecto "MONITOREO DEL OSO ANDINO (*Tremarctos ornatus*)" EN LA RESERVA MUNICIPAL SAN FRANCISCO Y ÁREA DE BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTORA COLLAY".
4. Asignar un técnico responsable de la educación ambiental necesaria para la buena aceptación del proyecto "MONITOREO DEL OSO ANDINO (*Tremarctos ornatus*)" EN LA RESERVA

MUNICIPAL SAN FRANCISCO Y ÁREA DE BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTORA COLLAY" en el área de estudio.

Mancomunidad del Collay:

1. Designar a un delegado, para conformar la comisión de seguimiento y monitoreo del proyecto de "MONITOREO DEL OSO ANDINO (*Tremarctos ornatus*)" EN LA RESERVA MUNICIPAL SAN FRANCISCO Y ÁREA DE BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTORA COLLAY".
2. Asignar dos Trampas Cámara que posee la institución, para el MONITOREO DE *Tremarctos ornatus* "MONITOREO DEL OSO ANDINO (*Tremarctos ornatus*)" EN LA RESERVA MUNICIPAL SAN FRANCISCO Y ÁREA DE BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTORA COLLAY", conforme la propuesta técnica.
3. Facilitar la participación de dos Guardabosques para conformar el equipo técnico de asistentes locales, conforme propuesta técnica.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:

El presente convenio tiene un plazo de ejecución de doce meses (12), contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Este plazo podrá ser ampliado por mutuo acuerdo entre las partes previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, y la correspondiente solicitud y aceptación escrita de todas las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

La administración del Convenio estará a cargo de una Comisión de Seguimiento y Monitoreo constituida por los representantes de cada una de las partes que firman el presente Convenio.

Las funciones específicas de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo son las siguientes:

- Supervisar del cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en función de los términos de este Convenio.
- Realizar las observaciones y sugerencias que estimen necesarias, siempre que no alteren las aportaciones y monto del Convenio.
- Monitorear permanentemente e informar oportunamente sobre el retraso o el incumplimiento de los compromisos de las partes.
- Dar el seguimiento al cumplimiento del plazo y justificar su ampliación en caso de ser necesario.
- Realizar un informe trimestral de avance de actividades, el mismo que será remitido a cada una de las instituciones para los fines pertinentes.
- Elaborar el acta de terminación y liquidación del convenio.

- Presentar un informe final sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, que sustentará el Acta de Terminación y Liquidación del Convenio en el que se dejará constancia del cumplimiento del objetivo, compromisos, plazos, componente económico, etc.
- Coordinarán acciones con los administradores de los Convenios, que en el marco de este convenio suscriban las entidades participantes.
- Los técnicos investigadores, serán los autores intelectuales de los productos obtenidos.
- Al ser un convenio multiinstitucional, la información que se genere en la investigación será de propiedad intelectual de las instituciones que firman el presente y para la divulgación se utilizará el nombre de las cuatro instituciones.
- Los datos de esta investigación podrán ser utilizados para su análisis en el contexto del proyecto de investigación del biocorredor Sangay – Podocarpus.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar:

a) De manera anticipada, en los siguientes casos:

- Incumplimiento del objeto
- Acuerdo mutuo de las partes
- Causas de fuerza mayor o caso fortuito

En caso de que ocurra la necesidad de dar por terminado de manera anticipada y mutuo acuerdo el convenio, las partes, previo el informe de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, suscribirán un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo en la cual indicarán claramente los motivos para la terminación y remitirán este documento en calidad de habilitante para el cierre.

Adicionalmente, en el caso de terminación unilateral y anticipada por parte de alguna de las partes, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, la Comisión de Seguimiento y Monitoreo informará de lo ocurrido a fin de que se proceda con las notificaciones que correspondan a las partes.

b) Una vez concluido el plazo de ejecución del convenio, y emitidos y aprobados los informes finales por la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, las partes suscribirán un Acta de Liquidación o Finiquito de cada una de las obligaciones contraídas en el convenio.

El Acta de Liquidación o Finiquito de las Obligaciones, como mínimo deberá contener: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y aceptadas por las partes y además,

CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia de original.



datos que crea oportunos hacer contar dicha Comisión, acta que deberá ser suscrita entre las partes.

En cualquiera de los casos descritos, en base al informe del Administrador del Convenio, en el que se dejará constancia de las actividades y montos ejecutados, las partes obligatoriamente procederán a suscribir un "Acta de Liquidación y Finiquito del Convenio" en el plazo no mayor de cuarenta y cinco días de suceder el hecho de terminación del acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación o reforma que se requiera hacer al presente Convenio se lo realizará por mutuo acuerdo, a través de la respectiva adenda suscrita entre las partes comparecientes.

CLAUSULA DÉCIMA. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL O DEPENDENCIA:

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

En igual sentido, cada una de las partes, asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de sus propias obligaciones patronales y tributarias establecidas en la Ley de Orgánica del Servicio Público, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:

Para todos los efectos inherentes a la solución de controversias o litigios que pudieran derivarse del presente convenio, los comparecientes declaran que su domicilio es la ciudad de Gualaceo, Ecuador y convienen en que este convenio se regula e interpreta de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador.

Cualquier controversia que surgiera en la aplicación del presente convenio, se realizará los mejores esfuerzos para buscar y encontrar una solución mutuamente aceptable. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá requerir directamente a la otra someter las diferencias al proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Regional Cuenca y al procedimiento determinado en el título II de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial 417 de 14 de diciembre del 2006.

La mediación no podrá durar más de diez días. Si luego de la mediación subsistieren las diferencias estas serán resueltas por arbitraje previo el pronunciamiento del Procurador General del Estado de conformidad a lo que establece el artículo 190 de la Constitución de la República. En este caso el proceso arbitral se registrará de conformidad a la Ley de Arbitraje enunciada y de acuerdo al Reglamento

CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia de original.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL



del Centro arbitral el mismo que se lo realizará en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cuenca y el arbitraje será en derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del GAD municipal de Gualaceo, de fondos disponibles en el Fideicomiso Mercantil FONAPA, acorde el plan de inversión 2019.
- Documentos que acrediten la calidad legal de los comparecientes.
- Propuesta Técnica del proyecto "MONITOREO DEL OSO ANDINO (*Tremarctos ornatus*)" EN LA RESERVA MUNICIPAL SAN FRANCISCO Y ÁREA DE BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTORA COLLAY".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES. -

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

AP

a) GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO:

Dirección: Gran Colombia y Tres de Noviembre del cantón Gualaceo.
Teléfono: 072 255 131
Correo: municipalidad@gualaceo.gob.ec

b) ELECAUSTRO S.A.:

Dirección: Av. 12 de Abril y José Peralta. Edif. Paseo del Puente
Teléfono: 074 103 073
Correo: elecaustro@elecaustro.gob.ec

c) MANCOMUNIDAD DE EL COLLAY

Dirección: Chordeleg. Juan Bautista Cobos 9-19 y 04 de octubre
Teléfono: 07 2223368
Correo: mancomunidaddelcollay@hotmail.com

d) NATURALEZA Y CULTURA INTERNACIONAL

Dirección: Pío Jaramillo Alvarado y Venezuela, esq.
Teléfono: 07 2573623
Correo: secretaria@naturalezaycultura.org

e) AMARU Bioparque Zoológico Cuenca

Dirección: Autopista Cuenca Azogues Km 10 1/2
Teléfono: 07 4213982

ALCALDÍA DE
GUALACEO
CERTIFICO: Que el presente documento
es fiel copia de original.

Veneza Udez
SECRETARÍA GENERAL

Correo: direccionejecutiva@zoobioparqueamaru.com

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio en 6 ejemplares, de igual tenor y valor cada uno.

Gualaquiza, 25 de junio del 2019.



Ing. Edgar Gustavo Vera Arizaga
ALCALDE GADM DEL CANTÓN
GUALACEO



Ing. Antonio Borrero Vega
GERENTE GENERAL DE ELECAUSTRO



Blgo. Ernesto Arbeláez Ortiz
DIRECTOR EJECUTIVO Y DE
CONSERVACIÓN CEO BIOPARQUE AMARU



NATURALEZA Y CULTURA INTERNACIONAL
Blgo. Felipe Serrano Montesinos
DIRECTOR EJECUTIVO NCI (E)



Sr. Deifilio Reinaldo Arévalo Vásquez
PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE EL COLLAY

11